

4.6 Fiscalidad Agraria

Este capítulo analiza la evolución de los parámetros de tributación por los principales impuestos que afectan a la actividad agraria.

FISCALIDAD - PRINCIPALES CIFRAS

Número de empresarios OE/ED IRPF (actividad agraria única)	734.569 / 49.852, 2022
Número de empresarios (actividad principal agraria)	147.261
Ventas REAGP/RG IVA (personas físicas)	15.302 M€ / 7.031 M€
Importe devolución IEH / nº beneficiarios	61,05 M€ / 109.626, 2024

4.6.1 Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas

Los titulares de explotaciones agrarias pueden acogerse:

Al método de estimación directa, obligatorio si los ingresos superan los 250.000 euros, y que puede aplicarse en dos modalidades: normal o simplificada. Al método de estimación objetiva, establecida para las actividades agrarias y forestales, y la que se aplica al resto de las actividades económicas distintas de las agrarias. La estimación objetiva está coordinada con el Régimen Especial de la Agricultura, la Ganadería y la Pesca, y con el Régimen Simplificado del Impuesto sobre el Valor Añadido.

En total, 734.569 empresarios tributan mediante el método de estimación objetiva y 49.852 lo hacen por estimación directa.

4.6.2 Impuesto sobre el Valor Añadido

Los agricultores y ganaderos, como sujetos pasivos de este impuesto, están obligados a liquidar e ingresar en Hacienda el impuesto sobre el Valor Añadido (en adelante, IVA) en la cantidad que resulta de la diferencia entre las cuotas que cobran a sus compradores por este concepto (cuotas repercutidas), y las que ellos pagan por los productos que adquieren para desarrollar su actividad (cuotas soportadas). Por lo tanto, agricultores y ganaderos no están gravados por este impuesto, pero sí tienen la carga administrativa que implica ingresar periódicamente a Hacienda las cuotas correspondientes.

Los agricultores y ganaderos deben liquidarlo calculando la diferencia entre las cuotas repercutidas y las soportadas. Existen tres regímenes posibles:

El Régimen General, el Régimen Simplificado y el Régimen Especial de Agricultura, Ganadería y Pesca.

En 2023, las ventas acogidas al Régimen Especial de la Agricultura, Ganadería y Pesca mostraron una caída interanual del 14,10 %, mientras que el Régimen Simplificado permaneció estable con una variación del 0,80 %.

TABLA 4.6.1 Importe de las ventas según los Regímenes de declaración de IVA (M€)

Régimen IVA		2017	2018	2019	2020	2021	2022	2023	Var (%) periodo 17/23	Var (%) interanual 23/22
RG	Personas físicas	5.647	5.823	5.950	5.750	6.036				
							6.899	7.031	24,50%	1,90%
	Sociedades	19.076	20.232	21.271	21.687	21.450	25.776	27.622	44,80%	7,20%
REAGP	Personas físicas	15.363	14.826	14.670	13.326	15.990	17.804	15.302	-0,40%	-14,10%
RS		829	835	869	893	935	948	956	15,30%	0,80%

Fuente: Elaboración propia con datos procedentes de AEAT

4.6.3 Impuesto Especial sobre Hidrocarburos (IEH)

El Impuesto Especial de Hidrocarburos es un impuesto que grava el consumo de los derivados de estos productos. Entre dichos derivados se encuentra el gasóleo, que, en el sector agrario, así como en el pesquero, constituye uno de los inputs más importantes dentro del grupo de los energéticos.

El tipo general que grava el consumo de gasóleo es de 37,90 céntimos por litro, No obstante, los profesionales del campo y del mar disfrutan de una bonificación específica, que reduce este tipo a 9,67 céntimos por litro cuando se destina a maquinaria agrícola o a actividades de pesca marítima.

Además, pueden solicitar la devolución de parte de las cuotas pagadas en los suministros de gasóleo de uso agrario, lo que sitúa el tipo efectivo en 33 céntimos por litro. En 2024 el número de solicitudes fueron unas 100.000, para unos 1.000 millones de litros.